



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 12 NOV 2025

DECRETO N° 2630

VISTOS:

El Of. Ext. Ord. N° 04-2217, de fecha 27 de octubre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a Administración Municipal; el Of. Ext. Ord. N° 04-2164, que incorpora el Informe N° 04-123, ambos de fecha 21 de octubre de 2025, elaborado por la Dirección de Obras Municipales de La Serena, sobre inspección efectuada con fecha 14 de agosto de 2025, en bien nacional de uso público ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui (frente al Complejo Deportivo Santa Inés), en Las Compañías, La Serena; el Of. Ext. Ord. N° 04-2165, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Dirección de Obras a la Dirección de Administración y Finanzas; el Of. Ext. Ord. N° 04-2001, de fecha 29 de septiembre de 2025, de la Dirección de Obras Municipales a don Osman Rodríguez Rodríguez; la solicitud de don Osman Rodríguez Rodríguez, en representación convencional de Comercial Río Bueno Spa, de fecha 21 de febrero de 2025; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, Comercial Río Bueno Spa., representado legalmente por don Osman Eduardo Rodríguez Rodríguez, ha solicitado un permiso para retirar material árido acopiado en un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad, ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui, frente al Complejo Deportivo Santa Inés, en Las Compañías, comuna de La Serena.
- 2.- Que, la Dirección de Obras Hidráulicas, a través de oficio ordinario N° 219, de fecha 18 de marzo de 2022, indicó que el material árido se encuentra acopiado en un bien nacional de uso público, que corresponde a material de rechazo de extracciones de áridos de antigua data. Que la remoción de los mismos no implica excavación del terreno, que no vislumbran inconvenientes para el retiro del material acopiado y que, por ningún motivo, dicho retiro puede alterar o modificar el cauce del río Elqui, en su ramal principal, ni en el secundario.
- 3.- Que, la Dirección de Obras Municipales de La Serena, mediante informe N° 04-123, de fecha 29 de septiembre de 2025, da cuenta de la inspección efectuada en bien nacional de uso público ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui (frente al Complejo Deportivo Santa Inés), en Las Compañías, La Serena. Que, tras la inspección, se constata que en el referido sector existe una superficie aproximada de 29.075 metros cuadrados con acopio de áridos, correspondiente a una antigua extracción del mismo, espacio que actualmente es utilizado como vertedero o foco de microbasurales. Que, en conformidad a lo establecido en el informe, la existencia de un microbasural o vertedero es contrario a lo estipulado en el Decreto Exento N° 685, de fecha 19 de octubre de 1982, del Ministerio de Bienes Nacionales, que otorga al lugar el destino de parque con fines recreacionales. Que, en consecuencia, se concluye que el retiro de acopios ayuda a la limpieza del sitio.
- 4.- Que, en conclusión, el retiro solicitado fue evaluado positivamente, desde el punto de vista técnico, por la Dirección de Obras Municipales.



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, agregando el inciso segundo que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

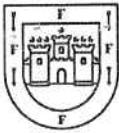
6.- Que, en la especie, el permiso que se otorga corresponde al retiro de material acopiado en un bien nacional de uso público de administración municipal, y con ello la ocupación necesaria para dicha labor.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a COMERCIAL RÍO BUENO SPA, rol único tributario N° 77.330.978-7, con domicilio en Plaza Vergara N° 172, Oficina 12, comuna de Viña del Mar, representado legalmente por don Osman Eduardo Rodríguez Rodríguez, cédula nacional de identidad N° domiciliado en un permiso para el retiro de material árido acopiado en un bien nacional de uso público administrado por la Municipalidad de La Serena, que se encuentra en una superficie aproximada de 29.075 m², ubicado en Avenida Los Libertadores sin número, Hoya del río Elqui, frente al Complejo Deportivo Santa Inés, en Las Compañías, La Serena, por el plazo de 40 días corridos, contados desde la fecha de notificación del presente instrumento.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

- a) Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir ni celebrar acto jurídico alguno sobre él.
- b) El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público donde se ubica el material árido acopiado.
- c) El permisionario deberá mantener el bien nacional de uso público debidamente aseado y restituirlo en buen estado de conservación.
- d) Debe además dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena, y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales, u otras emanadas de Inspectores o las unidades municipales que fueren competentes, así como de la persona designada como encargada de velar por el cumplimiento del permiso de ocupación.
- e) El permisionario debe comunicar por escrito al municipio el hecho de desocupar el bien nacional de uso público, sea que lo realice antes de la llegada del plazo autorizado o ese mismo día.
- f) El presente permiso faculta al permisionario a retirar la cantidad de 50.262 m³ de material árido acopiado.



- g) La cantidad de material que se retire será verificado a través de las fiscalizaciones que debe realizar la jefatura de la unidad municipal que se señala en el numeral 4 de este decreto, sin perjuicio de la colaboración de otros funcionarios, pudiendo recurrir a los medios que se estimen convenientes para ello.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** además que, de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras Municipales en el informe N° 04-123, de fecha 29 de septiembre, incorporado en el of. ext. ord. N° 04-2164, de fecha 21 de octubre, ambos de 2025, el permisionario deberá pagar por concepto de retiro del material árido acopiado la suma de \$156.661.845.-, calculado con el valor de la U.T.M. de septiembre de la presente anualidad (\$69.265.-), correspondiente a 2.261,78 U.T.M., monto determinado en conformidad con lo establecido en la letra E del artículo 15 de la Ordenanza N° 10, sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, vigente para el año 2025.
Lo anterior, considerando que lo autorizado corresponde a 50.262 m³, previo al inicio de las tareas de retiro deberá enterarse en arcas municipales la suma de \$156.661.845.-
4. **DESÍGNASE** a la Sección de Inspección de Obras a Terceros de la Dirección de Obras Municipales, como encargada de velar por el cumplimiento del presente permiso, especialmente en lo relativo a la logística operacional (control de retiro y control técnico), fiscalización y determinación a través de levantamiento topográfico del volumen de material retirado.
5. **NOTIFÍQUESE** al interesado por carta certificada o personalmente, si se apersonare o concurriere a recibir el presente instrumento a oficinas municipales.
6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionario (osman.innova@gmail.com)
 - Administración Municipal
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Dirección de Obras
 - Sección de Inspección de Obras a Terceros (Sras. Dafnne Martínez y Elizabeth Díaz)
 - Sección Partes e Informaciones
- DANB/HLMV/HDG/CAMT

